

Señor(a)
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E. S. D.

Ref. ACCIÓN DE TUTELA.

DESIGNACION DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

PARTE ACCIONANTE: Corresponde a: **DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ**, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía número 94480343 de Guadalajara de Buga (V); **GIOVANNY ZAPATA GRACIANO**, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificado con la cedula de ciudadanía número 8161894 de Envigado (Antioquia) y **MARIA ONEIS OSORIO RAMIREZ**, mayor de edad y vecina de Palmira (V), identificada con la cedula de ciudadanía número 31167950 de Palmira (V).

PARTE ACCIONADA: La acción de tutela se dirige contra:

- 1) La Comisión Nacional del Servicio Civil identificada con NIT. **900003409-7**.
- 2) El Departamento del Valle del Cauca identificado con NIT. **890399029-5**.
- 3) La Universidad Sergio Arboleda identificada con NIT. **860.351.894-3**.

HECHOS Y OMISIONES:

PRIMERO: Actualmente nos encontramos inscriptos en carrera administrativa y para el efecto ejercemos nuestros cargos en el Departamento del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Con el fin de proveer vacantes definitivas pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, la Comisión Nacional del Servicio Civil en el marco del Proceso de Selección No. 2445 de 2022 – TERRITORIAL 9, emitió el Acuerdo No 415 del 05 de diciembre de 2022, en el cual se determinó entre otros asuntos, la oferta de empleos en la modalidad de ASCENSO y ABIERTO.

TERCERO: La Comisión Nacional Del Servicio Civil, con fundamento en el artículo 11 literal a), c) e i) de la Ley 909 de 2004, suscribió contrato de prestación de servicios No 324 de 2020, con la Universidad Sergio Arboleda, con el fin de que dicha institución se encargara de desarrollar el proceso de selección, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles.

CUARTO: En uso de nuestro derecho, decidimos participar en el proceso antes enunciado y para el efecto elegimos presentarnos a cargos ofertados dentro de la convocatoria en la modalidad de ASCENSO, de la siguiente manera:

Diego Fernando Palacios Ramírez, aspirante al empleo No. OPEC 188381, Líder de Programa, Código 206, Grado 08.

Giovanny Zapata Graciano, aspirante al empleo No. OPEC 188382, Profesional Especializado, Código 222, Grado 5

Maria Oneis Osorio Ramírez, aspirante al empleo No. OPEC 188386, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2.

QUINTO: Los empleos escogidos por cada uno de nosotros se encuentran claramente determinados e identificados dentro de la carrera administrativa y por ende están diferenciados en cuanto a su nivel, requisitos de estudios y experiencia, y rango salarial, de la siguiente manera:

LIDER DE PROGRAMA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código: 206	Código: 222	Código: 219
Grado: 8	Grado: 5	Grado: 2
Asignación salarial: \$ 8.879.305	Asignación salarial: \$6.514.125	Asignación salarial: \$4.868.822
<p>Propósito Principal: Liderar, planear, organizar, coordinar, supervisar y controlar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y estrategias, orientados a la desconcentración de los servicios que se prestan en la dependencia en la que ubica el empleo, para contribuir al logro de los propósitos misionales de la misma, facilitando al ciudadano el acceso a todos los servicios, el derecho a la información y la solución oportuna de sus peticiones, de conformidad con las normas legales vigentes.</p>	<p>Propósito Principal: Coordinar el proceso de desarrollo, evaluación y ajuste de programas, proyectos y actividades de la dependencia en que se ubique el cargo, para contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, según demandas de los grupos de interés o solicitudes o mandatos de autoridad competente.</p>	<p>Propósito Principal: Ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de la dependencia en que se ubica el empleo, para contribuir a elevar la calidad de vida de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, según la programación anual prevista.</p>
<p>Funciones</p> <p>1. Liderar, coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de los planes, programas, proyectos y actividades de la dependencia donde se ubica el empleo, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles. 2. Liderar, coordinar y evaluar la gestión del proceso de formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes, programas, proyectos y estrategias, establecidos para la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con el plan de desarrollo del departamento del Valle del Cauca. 3. Liderar, coordinar y evaluar el proceso de toma de decisiones relacionadas con la adopción, ejecución y control de los planes, programas, proyectos o estrategias especiales, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias para cumplir con la misión y objetivos de la dependencia donde se ubica el empleo. 4. Liderar, coordinar y evaluar la gestión de los recursos y trámites necesarios para asegurar la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia donde se ubica el empleo, teniendo en cuenta las prioridades identificadas en la misma, las políticas gubernamentales y las directrices del Gobernador(a). 5. Liderar y coordinar el equipo de trabajo, teniendo en cuenta las diferentes actividades de los planes,</p>	<p>Funciones</p> <p>1. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, procedimientos y disposiciones para la prestación de servicios y el funcionamiento de la dependencia en que se ubica el empleo en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 2. Elaborar y presentar para aprobación el plan anual de operación e inversión de la dependencia donde se ubique el cargo, de conformidad con los protocolos establecidos y la normatividad vigente. 3. Coordinar la ejecución, control y evaluación del oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia donde se ubica el empleo, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y la utilización óptima de los recursos disponibles. 4. Coordinar y ejecutar el proceso de formulación, diseño, organización, ejecución y control de planes o programas o proyectos de la dependencia en que se ubica el empleo en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 5. Coordinar el equipo de trabajo, teniendo en cuenta las diferentes actividades de los planes, programas, proyectos y estrategias de la dependencia donde se ubica el empleo y las habilidades individuales, de conformidad con los resultados esperados en el plan de desarrollo del</p>	<p>Funciones</p> <p>1. Cumplir y hacer cumplir las políticas, normas, procedimientos y disposiciones para la prestación de servicios y el funcionamiento de la dependencia en que se ubica el empleo en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 2. Participar en la ejecución y control de planes y programas de la dependencia en que se ubica el empleo, de conformidad con el Plan de Desarrollo del departamento del Valle del Cauca. 3. Coordinar, promover y participar en la ejecución y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la dependencia en que se ubica el empleo, para la obtención de resultados con el aprovechamiento máximo de los recursos disponibles. 4. Administrar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y las actividades propias de la dependencia en que se ubica el empleo en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 5. Proyectar, gestionar, revisar y controlar actos administrativos, oficios, documentos, consultas, respuestas a Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de competencia de la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con las normas vigentes y el procedimiento institucional establecido. 6. Proponer e implantar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos</p>

<p>programas, proyectos y estrategias de la dependencia donde se ubica el empleo y las habilidades individuales, de conformidad con los resultados esperados en el plan de desarrollo del departamento del Valle del Cauca. 6. Realizar la interventoría o supervisión de los contratos o proyectos que le sean asignados y que guarden relación con los propósitos de la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con las normas legales vigentes. 7. Liderar, coordinar, promover y participar en los estudios e investigaciones para diseñar, implantar e implementar procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para mejorar la prestación de los servicios de la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con los requerimientos del entorno o de autoridades competentes. 8. Proyectar los actos administrativos a que haya lugar en desarrollo de las funciones asignadas al despacho de la dependencia donde se ubique el empleo, de conformidad con la normatividad vigente. 9. Estudiar, evaluar, conceptuar y absolver consultas sobre las materias de competencia de la dependencia donde se ubica el empleo, para el logro de los objetivos y las metas propuestas, de acuerdo con las políticas institucionales en ejecución y el protocolo institucional vigente. 10. Coordinar, controlar y evaluar la organización y mantenimiento del archivo de documentos generados en la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 11. Presentar informes cualitativos y cuantitativos de gestión de las actividades realizadas, técnicos, administrativos y/o financieros, requeridos por los organismos de control, las autoridades, las entidades territoriales o sectoriales, las comunidades y el Gobernador(a) del departamento del Valle del Cauca, en forma oportuna. 12. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno nacional y departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del Superior Inmediato, de conformidad con los protocolos del departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>departamento del Valle del Cauca. 6. Coordinar y evaluar el proceso de formulación y ejecución de estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios de la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con los requerimientos del entorno y los grupos de interés para el departamento del Valle del Cauca. 7. Proyectar los actos administrativos que corresponde firmar al Jefe de la dependencia en la que se ubica el empleo en la administración central del departamento del Valle del Cauca, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes. 8. Coordinar y evaluar el diseño de mecanismos que posibiliten la información y comunicación oportuna y pertinente con la ciudadanía y grupos de interés a efectos de facilitar la participación y la identificación de las propuestas ciudadanas. 9. Estudiar, evaluar, conceptuar y absolver consultas sobre las materias de competencia de la dependencia donde se ubica el empleo, para el logro de los objetivos y las metas propuestas, de acuerdo con las políticas institucionales en ejecución y el protocolo institucional vigente. 10. Coordinar, controlar y evaluar la organización y mantenimiento del archivo de documentos generados en la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 11. Elaborar, presentar y sustentar informes cualitativos y cuantitativos de gestión de las actividades realizadas, técnicos, administrativos y/o financieros, requeridos por los organismos de control, las autoridades, las entidades territoriales o sectoriales, las comunidades y el Gobernador(a) del departamento del Valle del Cauca, en forma oportuna. 12. Implementar, operar, mantener, realizar seguimiento y evaluar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y los Sistemas de Gestión de la Entidad. 13. Realizar el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del "Autocontrol" 14. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno nacional y departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del Superior Inmediato, de conformidad con los protocolos del</p>	<p>para mejorar la prestación de los servicios a su cargo en la dependencia donde se ubica el empleo en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 7. Proyectar, desarrollar y recomendar las acciones que deban adoptarse en la dependencia donde se ubica el empleo, para el logro de los objetivos y las metas propuestas en el Plan Departamental de Desarrollo. 8. Coordinar y realizar estudios e investigaciones tendientes al logro de los objetivos, planes, programas y mejoramiento de la prestación de los servicios de la dependencia en que se ubica el empleo, de acuerdo con las instrucciones recibidas. 9. Estudiar, evaluar, conceptuar y absolver consultas sobre las materias de competencia de la dependencia donde se ubica el empleo, para el logro de los objetivos y las metas propuestas, de acuerdo con las políticas institucionales en ejecución y el protocolo institucional vigente. 10. Coordinar, controlar y evaluar la organización y mantenimiento del archivo de documentos generados en la dependencia donde se ubica el empleo, de conformidad con las disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes en la administración central del departamento del Valle del Cauca. 11. Elaborar, presentar y sustentar informes cualitativos y cuantitativos de gestión de las actividades realizadas, técnicos, administrativos y/o financieros, requeridos por los organismos de control, las autoridades, las entidades territoriales o sectoriales, las comunidades y el Gobernador(a) del departamento del Valle del Cauca, en forma oportuna. 12. Implementar, operar, mantener, realizar seguimiento y evaluar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- y los Sistemas de Gestión de la Entidad. 13. Realizar el mantenimiento efectivo de controles internos, la ejecución de gestión de riesgos y controles en el día a día. Para ello, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos a través del "Autocontrol" 14. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los decretos del Gobierno nacional y departamental, las resoluciones y las órdenes necesarias del Superior Inmediato, de conformidad con los protocolos del departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.</p>
--	---	--

	departamento del Valle del Cauca y/o las disposiciones legales vigentes.	
Experiencia Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada.	Experiencia Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	Experiencia Seis (6) meses de experiencia profesional
Requisito Título Profesional y Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo	Requisito Título Profesional y Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	Requisito Título Profesional

SEXTO: Culminada la etapa de verificación de requisitos mínimos cada uno de nosotros fuimos admitidos dentro del proceso de selección.

SEPTIMO: La aplicación de pruebas (funcionales y comportamentales) se llevó a cabo el día 2 de julio de 2023.

El día 27 de agosto de 2023, se llevó a cabo el acceso al material de pruebas escritas.

OCTAVO: Una vez analizado el material de pruebas escritas, evidenciamos que la Universidad Sergio Arboleda aplicó la misma prueba para los cargos de Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386.

Es decir, la parte accionada evaluó con la misma prueba a cargos que son manifiestamente **diferentes** en los elementos estructurales de cada cargo en cuanto a su código, grado, asignación salarial, propósito principal, funciones, experiencia y formación académica.

NOVENO: Adicional a evaluarse con la mismas preguntas, denotamos que para la evaluación de los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386; se eliminaron las mismas preguntas, esto es, las preguntas Nos. 03, 37, 38, 39 y 74.

DÉCIMO: La Comisión Nacional del Servicio Civil, El Departamento del Valle del Cauca y la Universidad Sergio Arboleda OMITIERON informar a los aspirantes en ascenso para los cargos de Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386; que realizarían las mismas preguntas para evaluarlos, a pesar que son materialmente diferentes.

UNDÉCIMO: La Gobernación del Valle del Cauca, con su actuar OMISIVO está permitiendo que se evalúe con las mismas preguntas a cargos (Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386) que son materialmente diferentes, lo cual va en detrimento del mérito público.

DUODÉCIMO: En caso de haber informado la parte accionada que la evaluación de los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386; sería con las mismas preguntas, habríamos concursado todos al cargo de Líder de Programa, por tener una asignación salarial superior.

DERECHO FUNDAMENTAL Y CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

Con el actuar de las entidades accionadas se vulneró el derecho fundamental de la igualdad, puesto que se quebrantó la regla de justicia, que ordena tratar a los iguales de modo igual y a los desiguales de modo desigual (artículo 13 de la Constitución Política).

En efecto, el diseño de las pruebas que fueron aplicadas dentro del proceso de selección, no distinguió los empleos convocados de Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386, ya que al ser empleos diferentes sustancialmente dentro de la carrera administrativa, el formulario de preguntas para estos empleos fue el mismo, incluso, se eliminaron las mismas preguntas (03, 37, 38, 39 y 74).

En conexidad con lo anterior, la formulación igual de las pruebas aplicadas para tres empleos disímiles, vulnera las siguientes disposiciones constitucionales contenidas en los artículos 6º, 13, 25, 40 numeral 7, 53, 54, 122, 124 125 y 209 y el artículo 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos Aprobada por la Ley 16 de 1972; las cuales regulan lo siguiente:

El derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso (ascenso) a las funciones y cargos públicos (art. 13 C.P.), en el derecho al trabajo y acceso (ascenso) a los cargos públicos (art. 41 num. 7 C.P.), el concurso público como medio de la escogencia según los méritos y calidades del aspirante (arts. 125 y 209 C.P.), la calidad de la función pública y promoción del principio de imparcialidad como fundamento de la función administrativa (art. 209 C.P.), la estabilidad y la capacitación (art. 53 C.P.), el artículo 23.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹³ prevé que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos políticos y oportunidades: "c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país", y el artículo 23.1 ibídem, prevé que "2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal."

Lo anterior, por cuanto en términos generales el mérito es definido por la Real Academia Española como el "*derecho a reconocimiento (...) debido a las acciones o cualidades de una persona*".

A su vez, el ascenso es definido por la Real Academia Española como el "*1. m. Promoción a mayor dignidad o empleo. 2. m. Cada uno de los grados señalados para el adelanto en una carrera o jerarquía.*"

En este contexto, aplicado el mérito a la función pública, entendida como la relación laboral del Estado con las personas naturales que prestan sus servicios a favor de aquel, se tiene que es el criterio reinante para el nombramiento y provisión de cargos en el sector público.

De otro lado, el sistema de carrera administrativa es concebido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-077 de 2021 bajo el mérito como elemento esencial, así:

"es válido afirmar que el Constituyente de 1991 consideró como elemento fundamental del ejercicio de la función pública el principio del mérito y que previó a la carrera, sistema técnico de

administración del componente humano, 16 como un mecanismo general de vinculación; en el marco del cual el concurso público se constituye en un instrumento adecuado para que, bajo parámetros objetivos, no discriminatorios, transparentes y claros, se garantice la selección de las personas mejor calificadas integralmente. Además, fijó aspectos normativos precisos sobre las excepciones al régimen de carrera y los criterios relevantes para el ingreso, ascenso y desvinculación del servicio, y reservó otros al margen de configuración del Legislador, habilitación que debe leerse en concordancia con lo establecido en el artículo 150.23 de la Constitución¹⁷ y, en todo caso, con aquellos límites sustantivos que derivan de la Carta Política”.

En este orden de ideas, las preguntas objeto de reclamación se constituyen en una 1) violación de la efectividad del principio de igualdad de trato y oportunidad en nuestra calidad de aspirantes a ascender en el escalafón de carrera administrativa en la Gobernación del Valle del Cauca (C.P. arts. 13, 25, 40, 53, 54 y 125) y 2) vulneración del ejercicio del derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

Ahora, los acuerdos que rigen el proceso de selección en cuanto a la aplicación de pruebas, imponen la carga a la entidad contratada del proceso de selección de utilizar medios técnicos que permitan atender factores de capacidad e idoneidad de los aspirantes en los diferentes empleos para el efectivo desempeño de las funciones. Es así como el artículo 16 determina:

“ARTÍCULO 16. PRUEBAS A APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.6.13 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, las pruebas a aplicar en este proceso de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, adecuación y potencialidad de los aspirantes a los diferentes empleos que se convocan, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones de los mismos. La valoración de estos factores se realizará con medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos. (...)”¹

En el mismo sentido, el Anexo² que hace parte integral del Acuerdo del proceso de selección, estableció lo siguiente:

“4. PRUEBAS ESCRITAS Y DE EJECUCIÓN A APLICAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Estas pruebas tratan sobre competencias laborales que pueden ser evaluadas mediante instrumentos adquiridos o contruados para tal fin.

En el presente proceso de selección se aplicarán a todos los admitidos Pruebas Escritas para la evaluación de Competencias Funcionales y Comportamentales (...).

a) La Prueba sobre Competencias Funcionales mide la capacidad de aplicación de conocimientos y otras capacidades y habilidades del aspirante, en un contexto laboral específico, que le permitirán desempeñar con efectividad las funciones del empleo para el que concursa.

b) La Prueba sobre Competencias Comportamentales mide las capacidades, habilidades, rasgos y actitudes del aspirante que potencializarán su desempeño laboral en el empleo para el que concursa, de conformidad con las disposiciones de los artículos 2.2.4.6 a 2.2.4.8 del Decreto 1083 de 2015, sustituidos por el artículo 1 del Decreto 815 de 2018”.

¹ Disponible en línea en: <https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2022-12/acuerdo-415-gobernacion-valle-del-cauca.pdf>

² Disponible en línea en: https://www.cnsc.gov.co/sites/default/files/2023-09/anexo-tecnico_t9_2022.pdf

De lo anterior se concluye que el diseño de la prueba debe atender parámetros específicos para cada empleo a proveer y en ese sentido un mismo examen para calificar la capacidad e idoneidad de las personas que se presentan a cargos u empleos diferentes no atienden los criterios técnicos esperados y lo único que hace es quebrantar los criterios de objetividad e imparcialidad.

Del análisis del material de las pruebas, claramente se evidenció que la entidad encargada de su diseño no realizó un efectivo estudio técnico para establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades y competencias requeridas para desempeñar con efectividad las funciones en cada uno de los empleos, y esto es así, **toda vez que para tres empleos totalmente diferentes se formularon las mismas preguntas**, lo que conlleva a concluir la vulneración al derecho fundamental de la igualdad, puesto que se quebrantó la regla de justicia, que ordena tratar a los iguales de modo igual y a los desiguales de modo desigual.

Lo anterior, toda vez que el empleo de *Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386*, es distinto al empleo de *Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382*, y esta a su vez es diferente al *Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 1883818*, por cuanto difieren en nivel, asignación salarial, requisitos de experiencia e idoneidad y además en el propósito para el cual están diseñados.

En conclusión, el principio de igualdad que establece la Constitución no es tratar a todos igual sino es tratar a todos conforme a la situación específica de cada una de las personas. Situación por la cual se vulnera por conexidad el derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

Señor Juez, en gracia de discusión, aplicando nuestro caso al concurso de méritos de la rama judicial, no encontraríamos en una situación en que las preguntas de evaluación para un cargo de Magistrado de Tribunal, Juez del Circuito y Juez Municipal, serían las mismas.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicitamos lo siguiente:

PRIMERO: En nuestra calidad de aspirantes a los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386; solicitamos **TUTELAR** el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso (ascenso) a las funciones y cargos públicos (art. 13 C.P.) en conexidad con el derecho al trabajo (art. 25), el derecho al acceso (ascenso) en cargos públicos (art. 41 num. 7 C.P.), el derecho a un concurso público como medio de la escogencia según los méritos y calidades del aspirante (arts. 125 y 209 C.P.), la calidad de la función pública y la promoción del principio de imparcialidad como fundamento de la función administrativa (art. 209 C.P.), la estabilidad y la capacitación (art. 53 C.P.).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordene **DEJAR SIN EFECTOS** todas las actuaciones administrativas, desde la fecha del fallo y hasta la etapa de evaluación del concurso de ascenso respecto de los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386.

TERCERO: Ordenar a la parte accionada **EVALUAR DE FORMA DIFERENCIADA** a los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386.

PRUEBAS Y ANEXOS

- **DOCUMENTALES QUE SE SOLICITA DECRETAR Y PRACTICAR:**

Comendidamente se solicita el decreto y practica de las siguientes:

1. Oficiar a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca para que informe si los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386, desempeñan las mismas funciones.

El objeto de esta prueba es acreditar que corresponde a cargos diferentes dentro de la Administración Departamental.

2. Oficiar a la Universidad Sergio Arboleda para que bajo la reserva remita con destino al Despacho los siguientes documentos que sirvieron de evaluación de los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386:

2.1. Cuadernillo de pruebas.

2.2. Hoja de respuestas.

Lo anterior, con el objeto de acreditar que las preguntas formuladas y eliminadas no guardaron diferencia entre los mencionados cargos.

3. Oficiar a la Universidad Sergio Arboleda para que remita el estudio técnico que debió realizar para la evaluación de los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386.

- **DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:**

1. Reportes de inscripción a los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386.
2. Manuales de funciones de los cargos Líder de Programa, Código 206, Grado 08 OPEC 188381; Profesional Especializado, Código 222, Grado 5, OPEC 188382; y, Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, OPEC 188386.

REPARTO

Por el lugar donde ocurre la violación de los derechos fundamentales objeto de amparo (art. 37 Decreto 2591 de 1991), el domicilio de los accionantes y la naturaleza de esta acción es Usted competente Señor Juez.

La legitimación de la parte pasiva en el presente proceso de tutela, está acreditada conforme con lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 2591 de 1991.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento-manifestamos que no hemos presentado, hasta la fecha, parecida solicitud ante otra autoridad, con identidad de violación y derecho reclamado.

NOTIFICACIONES

Los suscritos reciben notificaciones en el correo electrónico:

- 1) **DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ:** dfpalaciosr@gmail.com
- 2) **GIOVANNY ZAPATA GRACIANO:** giozagra@outlook.es
- 3) **MARÍA ONEIS OSORIO RAMÍREZ:** mariaoneis2018@gmail.com

La parte accionada en los siguientes correos electrónico:

- 1) La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:**
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co
- 2) La **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA:** oficinajuridica@usa.edu.co
- 3) La **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA:**
ntutelas@valledelcauca.gov.co

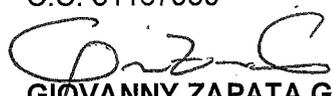
Atentamente,



DIEGO FERNANDO PALACIOS RAMÍREZ
C.C. 94480343



MARIA ONEIS OSORIO RAMIREZ
C.C. 31167950



GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
C.C. 8161894